

A qual arbiçho, y no de otra manera a den la p^{ar}
de N^{ro} O^{ff}icio, y si fueran, yjan, y denzan por mi Re-
sido de N^{ra} O^{ff}icialidad que por razon de el
podari elegir, y en el caso de los officios de Alcalde, con-
tante, que si a no que a no case la suete, no dize mas que
un officio, ni tengari, mas que un voto en el Ayuntamiento.
y levan Con^{ta} Con^{ta} Calidad, y preheminençias,
a N^{ra} O^{ff}icialidad, y Con^{ta} que tienen los demas Negi-
dores, sin diferenciar alguna de ellos, y guardar en
hacer guardar todas las honrras, graçias, Mercedes, gra-
quezas, libertades, exepçiones, preheminençias, p^{re}
gatiuas, Immuniçades, y las otras Con^{ta} al N^{ro} O^{ff}icio
antes, y presentes, segun y como se hazen
Con^{ta} demas Negi^{do}res de N^{ra} O^{ff}icialidad y si mudan
y hazan mudan enteramente Con^{ta} sin embargo de la
re^uo^o de los y con el con^{ta} que ellos leban, sin diferen-
cia alguna: todo bien y cumplido, y que en ello
ni en parte de ello impedi^{er} algunos ni pongari ni
convenian poner, que lo de de aora o N^{ro} O^{ff}icio al
N^{ro} O^{ff}icio, y o por facultad que le dize, y se p^{er}
cas que por los Negi^{do}res, o algunos de ellos se aneçan
admitido: Con^{ta} Calidad, y Con^{ta} que
no que tengari N^{ro} O^{ff}icio por uno de mudad por
peña m^o para siempre para los y N^{ro}
hueras, y suberiores y para quien de los ve ellos
hubiere Titulo, o Causa, y por y ellos legodari codex
N^{ro} O^{ff}icial, para para y dize de ellos N^{ro} O^{ff}icio
mudare por lo tanto de otra qual que se manera
como fueren, y otros N^{ro} O^{ff}icio, P^{ro}pio, y la Señora,
en quien subediere la oya Con^{ta} sin embargo de la
dada, por N^{ro} O^{ff}icial, preheminençias, y p^{re}
que los sin que se falle Con^{ta} alguna, y que con el nonbre

